

"CENTRO DE ORIENTACIÓN, DEFENSA Y EDUCACION AL CONSUMIDOR (CODEC) C/ ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A. Y OTRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" -EXPTE. N° 1466/CU-

Concepción del Uruguay, 27 de agosto de 2019.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"CENTRO DE ORIENTACIÓN, DEFENSA Y EDUCACION AL CONSUMIDOR (CODEC) C/ ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A. Y OTRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" -EXPTE. N° 1466/CU,**

Que a ff. 159/163 vta. se declaró la admisibilidad en las presentes actuaciones y se dispuso la tramitación de la presente como acción colectiva.

Que conforme surge de las constancias que anteceden se remitió el formulario correspondiente y se cumplió con las previsiones de los arts. 4° y 6° del Anexo I del Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos - cfr. ff. 164/165 y 167/172-, advirtiéndose en este estado que involuntariamente se omitió cumplir con la previsión del apartado d) del art. 5° del mencionado Anexo II.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a la sentenciante por el art. 33 inc. f. del CPCC -aplicable por remisión del art. 88 CPA- la resolución en cuestión debe ser enmendada en tal sentido, subsanándose el punto pertinente.

Por ello,

RESUELVO:

AMPLIAR la resolución de ff. 159/163 vta., disponiendo que se inscriba el presente proceso en el Registro de Procesos Colectivos -cfr. art. 5° apartado d) del Anexo II del Reglamento de Actuación de Procesos Colectivos, aplicable por Acuerdo General 33/16 del Excmo. STJER.

Regístrese conjuntamente con la resolución de ff. 159/163 vta. y notifíquese conforme arts. 1 y 4 del Acuerdo General N°15/18 del Superior Tribunal de Justicia - Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE).

FDO.: MARIA FERNANDA ERRAMUSPE -PRESIDENTE-.

**CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
N° 2 - C. DEL URUGUAY**

Ante mí: Fabiana M. Hilgert -Secretaria-.

Es copia. CONSTE.